

10/2014

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL, DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2014.**

ASISTENTES

CONCEJALES

**GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

GRUPO MUNICIPAL P.P.

- D. Lázaro Mellado Sánchez
- D.^a Nuria Guijarro Carrillo
- D. Cristóbal García Morata
- D. Juan de la Luz Pérez Salmerón
- D.^a Josefa Santos Molina
- D. Patricio Pérez Fernández
- D.^a Eva M^a Duarte López
- D. Juan José Gómez Hellín
- D.^a Salud Hernández Aulló
- D. José Cano Asensio
- D. Luciano Herrero Fernández

- D.^a Carmen María Pina Rojo.

SECRETARIA

- Maravillas I. Abadía Jover
Secretaria General de la Corporación
-

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.

- D. José Antonio Sabater Albertus
- D. Alfonso Martínez Gómez
- D.^a Carmen Mengual García
- D. Cesáreo Candell Soto
- D.^a M^a Carmen Tristante Lozano
- D.^a M^a Ángeles Martínez Burgos

CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL

- D. Francisco Álvarez García
- D. Diego Sáez Zapata
- D. Pedro Hernández Pérez

En Alcantarilla, a las **nueve horas y catorce minutos** del día **treinta y uno de julio de dos mil catorce**, se reúnen los concejales arriba indicados, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, bajo la **presidencia del Alcalde-Presidente D. Lázaro Mellado Sánchez**, y en primera convocatoria. Todo ello, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** previamente convocada.

La Corporación está asistida por mí, la Secretaria, que certifico.

El Pleno se constituye válidamente ya que los concejales asistentes integran el tercio del número legal de sus miembros y asiste el Presidente y la Secretaria.

El Alcalde declara la sesión pública y abierta y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Antes del inicio de la sesión el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Velandrino, al haber presentado solicitud para intervenir en esta sesión en relación al punto 3º del orden del día, pero éste o se encuentra presente en el salón de plenos.

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **26 de junio** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al

diario de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **26 de junio** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **diario** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

2º. - DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número **1389 de 20 de junio de 2014 a la 1711 de 25 de julio de 2014, ambas inclusive.**

El Sr. Alcalde informa a los miembros del Pleno que los puntos 3º y 7º del orden del día de la convocatoria se debatirán conjuntamente al tratarse del mismo asunto, aunque se votarán por separado.

3º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA SOBRE APROBAR LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2013, junto a su documentación anexa a la misma.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 19/05/2013, por 6 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el BORM n° 124 de fecha 31/05/2014, y no se han presentado alegaciones, según consta en el Informe del Jefe de Sección de Registro e Información de fecha 04/07/2014.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y remitir toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Especial de Cuentas, del día 19 de mayo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P., 7 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E. e I.U.-Verdes y 3 abstenciones del grupo municipal C.D.L.

4º.- DAR CUENTA POR PARTE DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA DEL INFORME DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE 2014.

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal en virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de a Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Informe Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago correspondientes al **segundo trimestre 2014**.

| Pagos realizados en el 2º. trimestre de 2014 | Período medio pago (PMP) (días) | Período medio pago excedido (PMPE) (días) | Pagos realizados en el trimestre | | | |
|--|---------------------------------|---|----------------------------------|-------------------|------------------------------|---------------------|
| | | | Dentro período legal pago | | Fuera del período legal pago | |
| | | | Nº de pagos | Importe total | Nº de pagos | Importe total |
| Gastos en Bienes corrientes y Servicios | | | | | | |
| 20. Arrendamientos y cánones | 57,44 | 27,44 | | | 5 | 389,55 |
| 21 Reparación, Mantenimiento Y conservación | 54,17 | 30,72 | 22 | 8.438,69 | 86 | 36.803,38 |
| 22. Material, suministros y Otros | 83,26 | 96,18 | 117 | 498.959,36 | 121 | 1.015.781,27 |
| Inversiones reales | | | | | | |
| Aplicados a Presupuesto (capítulo 6) | 109,50 | 79,83 | 1 | 1.755,00 | 8 | 450.222,00 |
| Pendientes de aplicar a presupuesto | | | | | | |
| Sin desagregar | | | | | | |
| Aplicados a presupuesto | 155,00 | 125,00 | | | 3 | 8.862,78 |
| Pendientes de aplicar a Presupuesto | | | | | | |
| TOTAL | 91,04 | 89,87 | 140 | 509.153,05 | 223 | 1.512.058,98 |

| Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 2º. | Período medio del pendiente de pago (PMPP) | Período medio del pendiente de pago excedido | Pendiente de pagos realizados en el trimestre | |
|--|--|--|--|--|
| | | | Dentro período legal pago al final del trimestre | Fuera del período legal pago al final do trimestre |
| | | | | |

| trimestre de 2.014 | (días) | (PMPE) (días) | Nº de pagos | Importe total | Nº de pagos | Importe total |
|---|---------------|------------------|----------------|-------------------|----------------|---------------------|
| Gastos en bienes corrientes y servicios | | | | | | |
| 20. Arrendamientos y cánones | 50,45 | 20,45 | | | 5 | 389,55 |
| 21 Reparación, Mantenimiento Y conservación | 39,95 | 23,16 | 53 | 21.370,82 | 70 | 35.631,46 |
| 22. Material, suministros y Otros | 77,41 | 54,64 | 97 | 200.189,36 | 230 | 1.655.387,17 |
| 2. Sin desagregar | | | | | | |
| Inversiones reales | 367,73 | 340,67 | 3 | 2.062,93 | 2 | 255.263,50 |
| Otros pagos realizados por operaciones comerciales | | | | | | |
| Sin desagregar | 72,46 | 55,52 | 1 | 1.740,98 | 5 | 8.061,55 |
| TOTAL | 110,67 | 91,42 | 154 | 225.364,09 | 312 | 1.954.733,23 |

En cuanto a los intereses de demora pagados en el periodo, se debe reseñar que no se han abonado intereses en el periodo de referencia.

En cuanto a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de la obligación, se debe reseñar que en este segundo trimestre de 2014, no figura en el registro de facturas asientos en esta situación.

De dicho informe se dio cuenta igualmente en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, quedo enterada y tomó debida nota de dicho informe.

5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE RÉGIMEN INTERIOR SOBRE FIJAR LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2015.

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual se ha recibido escrito de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 16 de julio del corriente año, en el que nos comunica nuestra competencia para fijar las fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperable, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de Marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, sobre Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, **dos días de cada año natural** con carácter de **fiestas locales**, que por tradición sean propias en el municipio.

Por tal motivo, y a efectos de fijar las dos fiestas de ámbito local en este municipio para 2015, propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Fijar, por su tradición, como fiestas locales en este municipio para el año 2015, las siguientes fechas:

- **15 de Mayo.** Festividad de la Virgen de la Salud, Patrona de Alcantarilla.

- **15 de Septiembre.** Romería de la Virgen de la Fuensanta de Murcia

SEGUNDO: Remitir a la Dirección General de Trabajo el presente acuerdo, para su inclusión en la Resolución de aprobación a realizar por dicha Dirección General

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener unanimidad de los miembros del pleno.

6º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. PARA SOLICITAR ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA EN ORDEN A LA NECESIDAD DE GESTIÓN PRIVADA CONJUNTA DE DETERMINADOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

La Sra. Martínez Burgos dio cuenta de una propuesta según la cual el Ayuntamiento de Alcantarilla, decidió la creación de una empresa mixta para la gestión de la mayoría de los servicios públicos municipales (recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión de ecoparques, limpieza viaria, mantenimiento de jardines, limpieza y mantenimiento de edificios municipales y otros que por analogía pudieran ser gestionados en un futuro por dicha empresa mixta.

Pero después de adelantados los tramites para su creación y de presentarse las propuestas en la correspondiente mesa de contratación, se procedió, tras informe desfavorable de la Secretaria del Ayuntamiento, a descartar esta forma de gestión.

Con posterioridad se ha aportado por el equipo de gobierno por la gestión privada de dichos servicios, apoyándose en un informe técnico sobre conveniencia de la iniciación de expediente de contratación para la gestión conjunta por un mismo concesionario, informe emitido por el área de servicios, parques y jardines, en el cual como único argumento para dicha gestión privada se refiere a razones de oportunidad y eficiencia, según ellos, porque en un municipio del tamaño de Alcantarilla, la gestión unificada de actividades interconectadas por una misma empresa permite, que la obtención de un mayor volumen de negocio por dicha empresa, derive en la obtención de economías de escala o sinergias en la gestión de las mismas.

Pues bien, existe falta de concreción de dicho informe técnico en cuanto a las razones para la gestión privada conjunta de tantos servicios, y basándonos también en la consideración de ahorro y beneficio para los vecinos del municipio y contando sobre todo con el último informe de fiscalización del sector público local, elaborado por el Tribunal de Cuentas sobre el ejercicio 2011, en que se expresa que la gestión directa de los servicios públicos municipales por los propios ayuntamientos es más barata y, además, más eficaz que la gestión privatizada,(en concreto, el Tribunal de Cuentas analiza, entre otros, los servicios de recogidas de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria, llegando a la conclusión de que la gestión directa supone un coste muy inferior a la privada, llegando en algunos casos a un ahorro de hasta un 71%).,es por lo que seguimos considerando mas acertada la municipalización de tales servicios y la falta de un estudio serio de viabilidad que aconseje indubitadamente la gestión privada conjunta de los mismos.

Por estos motivos, el Grupo Municipal Socialista-PSOE, y en su nombre el Concejal que firma este escrito, formula ante el Pleno la presente propuesta para que se adopten los siguientes

ACUERDOS

1. Realizar un estudio de viabilidad económica-financiera elaborado por los órganos competentes del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla en orden a determinar con datos económicamente cuantificables la oportunidad de gestionar privadamente y de modo conjunto los servicios a que se refiere el expediente de contratación de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. PARA ANALIZAR Y PEDIR RESPONSABILIDADES, EN SU CASO, EL SALDO DE DUDOSO COBRO QUE APARECE EN LA CUENTA GENERAL DE 2013.

El Sr. Sabater Albertus dio cuenta de una propuesta según la cual en la Cuenta General de 2013, aparece reflejado bajo el epígrafe de "SalDOS de dudoso cobro, una cantidad que asciende a 11.975.917'95 euros. Para valorarla debidamente, el Grupo Socialista solicitó con fecha 17 de junio (número de registro de entrada 9932), lo siguiente:

Relación de saldos de dudoso cobro a los que se hace referencia en el Estado del Remanente de Tesorería de la Cuenta General de 2013, y que ascienden a la cantidad de 11.975.917'95 euros.

Pasado el tiempo establecido legalmente, y al no recibir ninguna respuesta a esta petición, pedimos certificado de silencio positivo, con fecha 24 de junio. Este certificado se nos entregó el 7 de julio.

Al Grupo Municipal Socialista nos parece que 11.975.917'95 euros, como saldos de dudoso cobro, es una cantidad lo suficientemente elevada como para ser explicada exhaustivamente, dada la difícil situación económica que atraviesa el ayuntamiento de Alcantarilla, y el presupuesto de esta entidad, en aras de una mayor transparencia de la gestión del dinero público, y de la exigencia de las responsabilidades correspondientes, si era fuera procedente.

Por estos motivos, el Grupo Municipal Socialista-PSOE, y en su nombre el Concejal que firma este escrito, propone que se adopten los siguientes

ACUERDOS

1. Que la Concejal de Hacienda, Nuria Guijarro, dé explicación exhaustiva y detallada del por qué de estos 11.975.917'95 euros como saldos de dudoso cobro.
2. Asumir las responsabilidades correspondientes por quien las tenga, si ello resultara procedente a la vista de las explicaciones y el análisis realizado en el pleno.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 6 votos a favor del grupo municipal P.S.O.E., 11 votos en contra del grupo municipal P.P. y 4 abstenciones de los grupos municipal C.D.L. e I.U.-Verdes.

8°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. SOBRE LA CORRECTA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONSERJE O SIMILAR.

El Sr. Sabater Albertus dio cuenta de una propuesta según la cual se publica en el BORM del 9 de julio de 2014, la convocatoria de la creación de una bolsa de trabajo para Conserjes, mediante la que se pretende atender, por medio de contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes, la sustitución del personal con reserva de puesto, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondiente a la categoría profesional de Conserjes o similar.

Según se establece en las Bases de la Convocatoria, publicadas en la página del Ayuntamiento de Alcantarilla, en el área de Recursos Humanos, la selección del personal lo hará una comisión nombrada al efecto, que valorará los méritos aportados por los aspirantes conforme al Anexo II que figura en la convocatoria.

Ante estos hechos, el Grupo Municipal Socialista quiere exponer lo siguiente:

- a. Si existen plazas vacantes, éstas deben sacarse a oferta de empleo público, realizándose las pruebas oportunas para cubrir las mismas conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- b. En el anuncio del BORM se habla de adjuntar "copia de la autoliquidación de tasas por derecho de examen, cuando según las bases publicadas al efecto en el Área de Recursos Humanos en ningún momento se había de realizar prueba alguna o examen de algún tipo para acceder a la plaza a ocupar, como vacante. temporal, suplente o cualquier otra circunstancia que se dé para la misma.

Que en estos momentos se está por parte de los sindicatos con representación en este ayuntamiento, trabajando en una mesa para la consolidación y funcionamiento del personal labora!, que lleva años en circunstancias laborales de

reconocido fraude de ley, presuntamente algunos de ellos como consecuencia de procesos como los que ahora se convocan.

- d. Que las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes no están claras, ya que las vacaciones, las jubilaciones o incluso las sustituciones de personal, no es algo aleatorio, sino que son previsibles en todo momento puesto que son Cuestiones habituales dentro del ritmo y régimen de trabajo de esta administración.

Por estos motivos, el Grupo Municipal Socialista-PSOE, y en su nombre el Concejal que firma este escrito, propone que se adopten los siguientes

ACUERDOS

1. Retirar la convocatoria publicada en el BORM por la que se pretende la creación de una bolsa de trabajo para Conserjes.
2. Si realmente existen plazas vacantes que necesitan ser cubiertas, convocar la correspondiente oferta de empleo público, dentro de lo que marca la ley, realizándose las pruebas oportunas para cubrir las mismas conforme a lo establecido en la legislación vigente.
3. Devolver las cantidades abonadas por los ciudadanos que ya hayan presentado solicitud para participar en la selección para formar parte de esta bolsa de trabajo.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 7 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E. e I.U.-Verdes, 11 votos en contra del grupo municipal P.P. y 3 abstenciones del grupo municipal C.D.L.

9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABONO DE TASAS POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual actualmente la cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo para las plazas de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con la Tarifa siguiente:

Grupo Tasa (en €)

A/A1 30.00€

A/A2 25.00€

B 20.00€

C/C1 18.00€

C/C2 15.00€

E/AP 10.00€

Bolsa 10.00€

Y en todos los casos se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen a las personas que reúnan ciertos requisitos.....

Recientemente se ha producido entre otras, la convocatoria de constitución de una Bolsa de Trabajo para atender, por medio de contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes, la sustitución del personal con reserva de puesto, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondientes a la categoría profesional de Conserje ó similar en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Y además de asistir a larguissimas colas, algunos días centenares de aspirantes, hemos podido escuchar a las personas que se inscribían en la mencionada Bolsa quejarse del importe a pagar como Tasa. Y que con la misma el Ayuntamiento ganaba dinero.

Y es que en las actuales circunstancias socioeconómicas de prolongada crisis, para muchas personas el pago de 10 ó 5 euros, supone un gran esfuerzo.

Nuestro Ayuntamiento debe de permitir que todas las personas que necesiten entrar en esa Bolsa, puedan hacerlo sufriendo el mínimo perjuicio económico.

Y puesto que el Ayuntamiento no debe tener ningún afán recaudatorio con estas ofertas de empleo, el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal en el Ayuntamiento de Alcantarilla, hace al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que las bonificaciones establecidas sobre los derechos de examen en la Ordenanza Municipal sean del 90 %, en lugar del actual 50 %.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. SOBRE AGRADECIMIENTOS POR LA INSTALACIÓN DE UN AVIÓN EN LA ROTONDA DE ENTRADA A ALCANTARILLA POR LA CALLE TÉRMINO.

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual el GRUPO MUNICIPAL CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL de Alcantarilla tiene como uno de sus objetivos que Alcantarilla sea un ejemplo en sus espacios públicos, con alegorías a sus señas de identidad.

En Abril del pasado año y en Octubre de 2012 ya propusimos las siguientes:

"Por la instalación de ornamentos escultóricos o arquitectónicos en las rotondas con motivos alegóricos a nuestras señas de identidad".

En la que proponíamos:

"Para que las distintas rotondas de Alcantarilla se acondicionen con alegorías a nuestras señas de identidad:

Que las rotondas que actualmente componen nuestros accesos, sean acondicionadas y se instalen en ellas ornamentos escultóricos ó arquitectónicos con motivos alegóricos a nuestras señas de identidad relacionadas con la huerta, el agua, el museo, la rueda, la industria, el ferrocarril, la base aérea, etc."

Alcantarilla, siempre ha estado ligada a su huerta, a sus acequias, a su rueda, a su museo, y a su Base Aérea, a la que bien se le podría pedir que destinase uno de los aviones ya retirado de sus funciones de servicio y que durante tanto tiempo llevamos viendo sobrevolar nuestros cielos, para que se coloque en la rotonda que da acceso a nuestra localidad desde la calle Término, que además es la inmediata a la Base Aérea.

*Por lo que el Grupo Municipal **Centro Democrático Liberal** hace al Pleno la siguiente*

- o Que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que en colaboración con la Base Aérea, y el Ayuntamiento de Murcia, se instale en un avión en la rotonda de entrada a Alcantarilla por la calle Término.*

En la actualidad y gracias a las gestiones realizadas por el Ejercito del Aire y el Ayuntamiento de Murcia, podemos disfrutar

de uno de esos Aviones que tantas veces hemos contemplado en nuestros cielos.

Por lo que el Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal hace al pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que desde la corporación municipal se emita un comunicado de agradecimiento al Ayuntamiento de Murcia y al Ejército del Aire. Por la colocación del mencionado Aviocar.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 20 votos a favor de los grupos municipales P.P., P.S.O.E. y C.D.L. y 1 abstención del grupo municipal I.U.-Verdes.

11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. SOBRE INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y LAS CORTES GENERALES PARA QUE PONGAN EN MARCHA LAS INICIATIVAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES PARA SUPRIMIR EL RÉGIMEN DE "AFORADOS".

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual se calcula que en España 10.000 personas están aforadas, esto es, sujetas a una legislación procesal específica por la que no son juzgados ni investigados por el órgano judicial ordinario al que están sometidos el resto de españoles.

Del total de aforados, 2.300 son políticos, y la mitad de ellos diputados autonómicos. Entre estos aforados se encuentran: el presidente del Gobierno y sus ministros, el presidente del Congreso y los diputados, el presidente del Senado y los senadores, los presidentes de los parlamentos autonómicos y los parlamentarios, el presidente y los consejeros del Tribunal de Cuentas, al igual que los del Consejo de Estado. También lo es

el Defensor del Pueblo, y en el ámbito judicial lo son el presidente y los vocales del Consejo General del Poder Judicial, los presidentes del Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, así como todos los jueces, magistrados y fiscales. Muchos de estos aforamientos no se justifican en la propia Constitución ya que se han establecido mediante otras normas.

Esta circunstancia, que entendemos que supone un privilegio injustificado, es una anomalía y una situación insólita si la comparamos también con los países de nuestro entorno y del conjunto de la OCDE. Por ejemplo, en Portugal e Italia sólo tiene esta protección judicial el presidente de la República. En Francia gozan de ésta únicamente el presidente, el primer ministro y su Gobierno. Por no hablar de Alemania donde hasta el presidente de la República es juzgado por los mismos tribunales que el resto de ciudadanos de a pie. Si nos vamos ya a EE.UU., desde el presidente hasta el último juez, todos son procesados por tribunales ordinarios.

El aforamiento, que no es lo mismo que la inmunidad parlamentaria, es una excepcionalidad a la igualdad ante la ley de todos los españoles, del derecho al juez natural predeterminado por la ley y un privilegio procesal solo explicable si se desconfía de la propia Justicia y de los órganos judiciales que la imparten.

Es asimismo un anacronismo que responde a una cultura política del pasado, a unas garantías o supuestas garantías que en el régimen decimonónico pudieron ser legítimas por los manejos políticos partidistas o de los poderes fácticos a la hora de impartirse justicia, pero precisamente estos aforamientos en pleno siglo XXI lo que evidencian es la politización de esa misma Justicia al establecerse una normativa especial y exclusivista por el mero hecho de pertenecer a un estamento determinado. Es decir, es un instrumento procesal que se ha desnaturalizado y sirve precisamente al fin contrario por el que en su momento se concibió.

En este contexto, es normal que sean muchos los ciudadanos que estén en contra del privilegio del aforamiento, ya que crea ciudadanos de primera y segunda categoría, así como que duden de la imparcialidad e independencia del CGPJ, órgano competente para elegir a los magistrados del Tribunal Supremo que en única instancia juzgará a muchos de los aforados políticos, teniendo en cuenta que es un fiel reflejo de la composición del Congreso y el Senado, ya que sus 20 miembros son designados a propuesta de los partidos y pertenecientes a asociaciones de jueces con clara vinculación ideológica.

En definitiva, no hay razones jurídicas, sociales, técnicas, procesales ni políticas para mantener este abusivo y extendido régimen de aforamientos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal en el Ayuntamiento de Alcantarilla, hace al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que desde el Ayuntamiento de Alcantarilla se inste al Gobierno de la Nación y a los portavoces de los grupos que forman parte de las Cortes Generales a que se pongan en marcha de inmediato las iniciativas legales y constitucionales oportunas para suprimir el régimen de aforamientos por ser considerados una excepcionalidad procesal que en esencia responde a un privilegio injustificado.
- Del contenido de esta moción se dará cuenta al presidente del Congreso y del Senado, al Consejo General del Poder Judicial, al Consejo de Estado, al Tribunal Constitucional, a los grupos políticos de ambas cámaras parlamentarias, al Presidente del Gobierno, al Consejo de Ministros, al ministro de Justicia y al Defensor del Pueblo.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales C.D.L., P.S.O.E. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

12º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES POR LA DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS.

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual en un contexto como el actual, Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal como autonómico, asumiendo y prestando un servicio público a ciudadanos/as, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99% son pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.

Consecuentemente, la regulación postal europea y española contempla mecanismos de financiación para garantizar la prestación del correo en todo el territorio. Un servicio público que sólo es atendido en amplias zonas por la empresa Correos y que, de no ser así, desaparecería, al no darse las condiciones de rentabilidad para su prestación por parte del sector privado.

Se observa con preocupación el sistemático asedio del servicio postal público por parte de algunos grupos de presión con fuertes intereses empresariales y financieros en el sector de la logística y la paquetería. Asedio empresarial, mediático y

jurídico que podría afectar a millones de ciudadanos, así como al correcto funcionamiento de la Administración.

Se ha tenido conocimiento de la demanda presentada a la Comisión Europea por la patronal del sector logístico, exigiendo al Estado español la devolución de la financiación del Servicio Postal Universal desde 1998. Mayor preocupación que los contenidos de la propia demanda supone, si cabe, la nula actuación del Gobierno en una cuestión que afecta no ya a Correos, sino al propio papel del Estado (porque es al Estado a quien se ataca) como responsable de garantizar la prestación del servicio postal público.

El estrechamiento de márgenes económicos y empresariales que, como consecuencia de la apatía de los responsables políticos directos (Ministerio de Hacienda, Fomento y SEPI), está sufriendo el operador, está conllevando un coste social muy alto a nivel general (8.000 puestos suprimidos, miles de barrios sin reparto, cientos de zonas rurales descubiertas, más de 16 millones de ciudadanos de medianas y pequeñas poblaciones afectadas) y en nuestra Comunidad Autónoma, en la que el ajuste ha significado en concreto 385 puestos de trabajo suprimidos, muchos de los municipios de la Región sin reparto regular, miles de ciudadanos afectados por la pérdida o debilitamiento del servicio postal, cientos de kilómetros de reparto recortado, etc.

Y, sobre todo, puede afectar a medio plazo a la futura viabilidad empresarial de Correos, al servicio público que presta y al empleo de los casi 55.000 de trabajadores.

A fecha de hoy la paz social con los representantes de los trabajadores y trabajadoras está a punto de romperse como lo demuestra el bloqueo del Convenio Colectivo tras 6 meses de negociación sin avance alguno o las distintas movilizaciones y paros que empiezan a surgir en diversas provincias y esto puede impedir el desarrollo del Plan de Acción de Correos (plan de desarrollo empresarial).

Así las cosas, de no darse un posicionamiento del Gobierno en este sentido, consideramos que -además de realizar una clara

dejación de responsabilidades- se podría poner en peligro la figura del cartero y de los servicios postales a la ciudadanía, y, tal y como han anunciado las organizaciones sindicales, hay un claro riesgo de conflictividad laboral y social.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

MOCION:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de esta **MOCIÓN REQUIERE AL GOBIERNO DE LA NACIÓN** para que tome las siguientes medidas necesarias para garantizar la viabilidad del servicio postal público:

1ª.- Definiendo una posición de Estado que exprese sin ambigüedad su defensa del servicio postal público y sus compromisos con el futuro de Correos como empresa puntera del sector público, cesando cuanto antes las disputas de intereses y posiciones entre Ministerios.

2ª.- Garantizando los compromisos de financiación para la prestación de los servicios postales a todos los ciudadanos expresados y aprobados en sede del Parlamento español.

3ª.- Impulsando una regulación del mercado que no recorte el PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL a los ciudadanos y que cierre espacios a los intereses mercantiles que las multinacionales y lobbies financieros que sólo buscan beneficio y rentabilidad a corto plazo a cuenta del derecho de los ciudadanos.

4ª.- Asegurando que los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea.

5ª.- Desbloqueando las medidas ministeriales que están impidiendo a Correos la transición de la carta, hoy en clara

caída por el efecto sustitución, hacia nuevos mercados, sobre todo paquetería

6ª.- Desbloqueando las decisiones ministeriales que impiden para la consecución de un acuerdo laboral, hoy inexistente, del que dependerá el empleo y las condiciones de 55.000 trabajadores, pero también la paz social a punto de romperse y, en consecuencia, la estabilidad en la gestión del operador público Correos.

7ª Garantizando el 100% de participación pública en la Sociedad Anónima Estatal de Correos.

Se dará traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

13º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA QUE EL CABEZA DE LA LISTA MÁS VOTADA EN LAS ELECCIONES LOCALES SEA ELEGIDO ALCALDE.

El Sr. Gómez Hellín dio cuenta de una propuesta según la cual el artículo 140 de la Constitución establece: *"La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutará de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los*

*vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. **Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos.** La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto".*

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la **designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada.** Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: *"En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, **son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos.**"*

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: ***"Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos."***

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Manifiestar la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, , y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P. y 10 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes.

14º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES POR LA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE ALCALDES Y ALCALDESAS.

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual el ámbito local es un espacio complejo y plural, de grandes transformaciones y constantes mutaciones, y la primera instancia para la resolución de los problemas de la ciudadanía y para la mejora de las condiciones de vida de la gente.

Los Ayuntamientos han sido capaces de afrontar los grandes retos y los cambios culturales de finales del siglo XX: los fenómenos migratorios, los nuevos modelos familiares, la dependencia y el envejecimiento de la población, y en esta primera década del siglo XXI, son el principal dique de contención contra la crisis, y el principal espacio de resistencia, de dignidad, de defensa de los derechos de la ciudadanía y los principales espacios para generar alternativas sociales y económicas para paliar los efectos de la crisis y los recortes.

Desde diferentes posiciones políticas, todos defendemos un modelo de gobiernos locales de proximidad, un modelo que

desarrolle la autonomía local y las competencias, con recursos suficientes para hacerlas efectivas.

La educación, los servicios sociales, las políticas de igualdad, la cultura, la solidaridad y el derecho a la vivienda son las claves de bóveda de la vertebración municipal y la construcción de ciudadanía.

Defendemos un municipalismo que integre los valores del paisaje, el territorio y el espacio natural como vectores de identidad, y de ciudades y pueblos sostenibles. Que huya del crecimiento desde una óptica de ingresos y recursos sustitutivos de una verdadera financiación del mundo local justo y ajustado a sus competencias.

En definitiva, un municipalismo que efectivamente pueda desarrollarse y reconocerse en la Carta Europea de Autonomía Local, y que se base en los principios de simplificación, transparencia y modernización de los entes locales, el principio de autonomía, subsidiariedad, diferenciación, equilibrio territorial, desarrollo sostenible y suficiencia financiera para atender a las necesidades sociales de sus habitantes. Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido razonablemente garantizado durante todo este período por un sistema electoral que, sin ser perfecto, ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la

ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la CE.

La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.

Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los/as concejales/as serán elegidos de forma directa.

La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes/sas, concejales/as que hubieran obtenido menos del 20% de los votos y, por tanto, no contarán con el apoyo de más del 80% de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario.

La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos/as y no queridos/as.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

MOCION:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/sas de las Corporaciones Locales y, muy especialmente a:

a) La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.

b) La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituidos en el Pleno del Ayuntamiento.

c) La constitución del Pleno Municipal por concejales/as que no hayan sido elegidos/as en el mismo acto electoral mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, tal como establece el art. 140 de la Constitución Española.

2.- A esta moción se le dará la publicidad necesaria para que sea conocida por la ciudadanía del municipio.

3.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes, P.S.O.E. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

15º- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES EN DEFENSA DEL PUEBLO PALESTINO.

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual con el pretexto del secuestro y del asesinato no aclarado de

tres jóvenes estudiantes israelíes de las colonias en Cisjordania ocurridos el 12 de junio, el gobierno Israelí ha lanzado una vez más otra de sus operaciones de castigo sobre la población palestina encerrada en la Franja de Gaza. Mientras el gobierno israelí ha incitado a las represalias, los lemas racistas y ataques contra la población palestina se han extendido en los medios y en la calles de Israel, lo que resultó en el asesinato de un adolescente palestino que fue quemado vivo en Jerusalén por unos israelíes ultras el pasado 1 de julio.

El martes 7 de julio, Netanyahu inició una operación militar de gran envergadura contra la Franja de Gaza, satisfaciendo así las exigencias de su Ministro de Exteriores.

Los bombardeos han sido constantes y han sacudido día y noche todo el territorio de la Franja de Gaza. Los blancos del Ejército israelí han sido los barrios más poblados, golpeando cientos de casas, hospitales, ambulancias, una mezquita a la hora del rezo, un hospital geriátrico, un centro destinado al cuidado de personas discapacitadas, el sistema de saneamiento y de distribución de agua, etc.

Han sido asesinadas cruelmente hasta la fecha medio millar de personas, un 80 por ciento de ellas niños y niñas, mujeres y personas mayores. Millares de personas heridas y ciento de miles de desplazadas.

Las masacres civiles se repiten cíclicamente en Gaza. Recordamos con horror la operación denominada Plomo Fundido en la que murieron más de 1.400 personas o la de Pilar defensivo en la que hubo 170 víctimas mortales. A pesar de las evidencias, ninguno de los responsables israelíes por estos crímenes de guerra y crímenes contra la Humanidad ha sido procesado.

Condenamos estos crímenes atroces contra una población indefensa, así como los ataques racistas del Ejército, policía y

colonos israelíes contra las palestinas y palestinos de Cisjordania, Jerusalén Este e Israel.

La Franja de Gaza es una de las zonas más densamente pobladas del mundo y una operación de bombardeo masivo no puede suponer otra cosa que el genocidio de población inocente. Una vez más el Estado de Israel está demostrando su carácter de Estado terrorista con uno de los ejércitos más poderosos del planeta, armado por la artillería y con la impunidad y el silencio de una comunidad internacional y unos organismos de derechos humanos que sólo alzan su voz y actúan en defensa de los verdugos. Nos parece extraordinariamente grave que la comunidad internacional (EE.UU. y los países de la Unión Europea, España incluida) permita al gobierno de Israel este tipo de comportamientos criminales.

Como en todos los conflictos del mundo, la solución al conflicto entre el estado de Israel y el pueblo palestino vendrá por la vía del diálogo y la negociación, como han reivindicado desde el pueblo palestino miles de veces. Por su parte, el Consejo de Seguridad de la ONU ha llamado a israelíes y palestinos a restaurar el alto el fuego y a proteger a la población civil en cumplimiento de la legislación humanitaria internacional, lo hace cuando ya han muerto más de 200 palestinos en los últimos ataques.

Sin embargo Israel se niega a acatar las resoluciones internacionales y a respetar los derechos humanos más elementales de la población palestina. La construcción del muro en Cisjordania y el bloqueo de Gaza, que dura más años, suponen castigos colectivos para el conjunto de la población palestina.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

MOCION:

1º.- El Ayuntamiento de Alcantarilla muestra su más rotunda condena a la agresión del Gobierno de Israel al pueblo palestino.

2º.- Instar al Gobierno español a que condenen el ataque y que rompan todas las relaciones con Israel.

3º.- Instar a la ONU a que pongan al Estado de Palestina bajo la protección internacional.

4º.- Instar a la ONU crear una comisión de investigación sobre los bombardeos israelíes en Gaza.

5º.- Exigir al Gobierno de Israel para que en cumplimiento de la resolución 242 C.S. de la ONU, 22 de noviembre de 1967 proceda al retiro militar de los territorios árabes ocupados a Palestina incluyendo Jerusalén Este, las alturas del Golán de Siria y el Sinaí de Egipto; fijando sus fronteras internacionales.

6º.- Exigir el derribo del muro y que se reparen los daños ocasionados por el bloqueo.

7º.- Promover desde el Ayuntamiento una campaña de ayuda de emergencia para paliar la situación que se está viviendo en la franja de Gaza, atendiendo así al llamamiento de Cruz Roja para pedir ayuda humanitaria.

8º.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Exteriores, al embajador israelí, a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 25 de julio de 2014.

El Portavoz del grupo municipal P.P., el Sr. Gómez Hellín presenta una enmienda a esta propuesta con el siguiente texto:

"El conflicto armado está teniendo unas consecuencias muy graves, por la gran cantidad de civiles muertos, entre ellos muchos niños. Este enfrentamiento ha pasado a tener unas consecuencias inadmisibles, que los organismos internacionales deben parar urgentemente.

Nuestro Gobierno, a través de su ministro de Asuntos Exteriores, ha pedido insistentemente un alto el fuego que permita la intervención de las organizaciones humanitarias, así como una negociación que termine con esta locura. Lo más urgente es acabar con la tragedia humana.

Por todo ello, al Pleno se eleva la adopción de los siguientes acuerdos:

1ª) Declarar la solidaridad del Ayuntamiento con todas las víctimas.

2º) Apoyar las gestiones realizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, tendentes a que se declare un alto el fuego permanente. El número creciente de muertes de civiles y militares exige un cese de las hostilidades de inmediato, como así lo reconoce la ONU y la Unión Europea.

3º) Abogar por una solución negociada que haga posible una paz permanente entre Palestina e Israel.

4º) Israel y Palestina deben volver al acuerdo de noviembre de 2012 de alto el fuego y buscar una solución negociada a este conflicto que dura desde 1948".

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta del grupo municipal I.U.-Verdes al obtener 7 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E e I.U.-Verdes, 11 votos en contra del grupo municipal P.P. y 3 abstenciones del grupo municipal C.D.L.

A continuación se procede a la votación de la enmienda de sustitución presentada por el grupo municipal P.P. y se APRUEBA al obtener 14 votos a favor de los grupos municipales P.P. y C.D.L., 1 voto en contra del grupo municipal I.U.-Verdes y 6 abstenciones del grupo municipal P.S.O.E.

16º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD ODORÍFERA DEL AIRE.

El Sr. Gómez Hellín dio cuenta de una propuesta según la cual el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Municipios, la potestad reglamentaria y de autoorganización, por lo que, en virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Así pues, considerando la conveniencia de regular, mediante Ordenanza municipal, la emisión de olores a la atmósfera, procede iniciar el procedimiento de aprobación de la "Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire", y siendo competencia del Pleno de la Corporación "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales", tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire, para el término municipal de Alcantarilla.

2.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

3.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, y el texto de la Ordenanza se considere aprobado definitivamente, acordar la publicación de su articulado íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que entre en vigor, una vez transcurridos los plazos legales.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Medio Ambiente del día 25 de julio de 2014.

El Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, el Sr. Gómez Hellín presenta enmienda de rectificación a esta propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Orgánico del municipio, con el siguiente texto:

"Primero.- Según obra en Informe Técnico adjunto, y puesto que el texto de las Ordenanzas fue igualmente puesto en conocimiento de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, por parte de la misma, se han recibido observaciones y sugerencias sobre el texto de las Ordenanzas, "relativas a las mejores técnicas disponibles y a las metodologías a emplear para el cálculo de los valores de emisión y de inmisión así como a las actividades a las que le será de aplicación lo dispuesto en la mencionada Ordenanza".

El informe concluye en la conveniencia de incluir tales sugerencias en el texto de la Ordenanza, lo que se concretaría como se expone a continuación.

1.- Incluir en el artículo 7, un apartado e), que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.

.....

e) Será de aplicación, en la medida de lo posible y en caso contrario se deberá justificar las mejores técnicas disponibles de referencia Europea recogidas en las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD), en los documentos BREF (Best Available Techniques Reference Document), así como en las Guías de Mejores Técnicas Disponibles, y en este orden y criterio preferente.

2.- Incluir en el artículo 11, un apartado 4, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 11.

.....

4.- En el ejercicio de su misión, los inspectores podrán requerir la asistencia del cuerpo de policía local, así como de los expertos que se considere necesario, estando éstos últimos sujetos a las normas de secreto administrativo.

3.- Añadir a la Disposición Transitoria Segunda, al final de su redacción el siguiente texto:

En casos justificados, el Ayuntamiento determinará la obligación del cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 7, así como el plazo para su adaptación.

4.- Incluir en el ANEXO 1 las siguientes actividades:

- **Extractos naturales**
- **Barnices**
- **Barnizado o revestimientos.**

5.- Incluir en el ANEXO 3, un apartado 4 con la siguiente redacción:

4.- Comprobación de los datos estimados de Emisión.

En su caso, una vez autorizada la nueva instalación o actividad, y funcionando ya ésta en condiciones normales, se verificará mediante mediciones reales los datos de emisión anteriormente estimados mediante factores de emisión.

En el caso de que los valores reales medidos en emisión sean superiores a los estimados, se deberá realizar una campaña de medición de inmisión con el fin de conocer realmente los valores de inmisión y la afección de impacto de las instalaciones y/o actividades.

Segundo.- Por su parte, se ha emitido informe jurídico, en el que consta que el importe de las sanciones establecidas en el artículo 16 de las Ordenanzas, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que establece limitaciones en la cuantía de las mismas, cuando correspondan a infracción de Ordenanzas locales, por lo que, ante la necesidad de dar cumplimiento a dicho precepto legal, es necesario modificar el artículo 16, párrafos b) y c), en el siguiente sentido:

Artículo 16. Sanciones

.....

b) Infracciones graves, multas desde 501,01 hasta 1.500,00 euros

c) Infracciones muy graves, multas desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

En virtud de lo expuesto, se presenta esta enmienda parcial para que sea tenida en cuenta y votada para su incorporación al

texto definitivo de la Ordenanza Municipal de Calidad Odorífera del Aire”.

La enmienda es aceptada por los miembros de la Corporación y queda el texto de la Ordenanza Municipal de Calida Odorifera del Aire con el siguiente texto:

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD ODORÍFERA DEL AIRE

INDICE

PREÁMBULO

TÍTULO 1: Objeto y finalidad

TÍTULO 2: Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

TÍTULO 3: Competencias

TÍTULO 4: Derechos y deberes

Capítulo I. Derechos

Capítulo II. Deberes generales

Capítulo III. Condiciones de las industrias o instalaciones

TÍTULO 5: Intervención administrativa

TÍTULO 6: Control y régimen disciplinario

Capítulo I. Inspecciones

Capítulo II. Infracciones

Capítulo III. Sanciones y procedimiento sancionador

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO 1. Enumeración de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

ANEXO 2. Definiciones

ANEXO 3. Metodología para determinar los valores de emisión e inmisión de olor generados por una actividad o instalación

ANEXO 4. Valores límite de inmisión de olor

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Alcantarilla, como representante de la voluntad popular, en el ámbito de sus competencias, tiene como objetivo el bienestar de sus ciudadanos, procurando los medios normativos y materiales que consigan regular y controlar la emisión de olores por parte de las actividades industriales. Para ello formula la presente Ordenanza con la intención de conseguir el más amplio consenso posible.

La presente Ordenanza pretende dar efectivo cumplimiento a lo señalado en el artículo 45 de la Constitución cuando literalmente establece que "todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo".

El Ayuntamiento de Alcantarilla al aprobar esta Ordenanza da efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en su artículo 4, donde se especifica que para el control de la incidencia ambiental de las actividades corresponde a las entidades locales "la aprobación de ordenanzas de protección en las materias a que se refiere el párrafo anterior y para regular los emplazamientos, distancias mínimas y demás requisitos exigibles a las actividades que pueden producir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas.

Con todo ello no cabe entender esta Ordenanza como un fin en sí mismo, ni como un mero instrumento sancionador de actitudes incorrectas, porque con ello no se conseguiría mínimamente el objetivo de alcanzar un ambiente más saludable, tarea ésta de todos los ciudadanos, en la que la sensibilidad por mejorar nuestro entorno debe llegar a todos los rincones del municipio, alcanzar a las diversas actividades e impregnar tanto a las relaciones de vecindad como a los comportamientos individuales.

Para conseguir los niveles óptimos de calidad odorífera se utilizarán las metodologías establecidas, tanto en la norma UNE-EN 13725 como en la norma VDI 3940, así como las consideraciones dispuestas en la GOAA (Guideline on Odour in Ambient Air), fijando como criterios indicativos de olor en inmisión los establecidos en la guía IPPC H4 (Integrated Pollution Prevention and Control – Prevención y Control Integrados de la Contaminación).

Por todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en nuestra legislación regional, se elabora la presente Ordenanza, conforme a la estructura y contenido siguiente:

Consta de 6 Títulos, en los que establece:

- en su título 1, objeto y finalidad
- en su título 2, actividades incluidas en el ámbito de aplicación
- en su título 3, competencias

- en su título 4, desarrollado en tres capítulos, derechos y deberes, así como condiciones de las industrias o instalaciones
- en su título 5, intervención administrativa, y
- en su título 6, control y régimen disciplinario, desarrollado igualmente a su vez en tres capítulos que regulan las inspecciones, las infracciones y el procedimiento sancionador.

La Ordenanza contiene tres disposiciones transitorias y una disposición final.

Y finalmente, los anexos:

- anexo 1, que contiene las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza
- anexo 2, que recoge un glosario de los términos necesarios para su aplicación.
- anexo 3, establece la metodología para determinar los valores de emisión e inmisión, y
- anexo 4, referido a los valores límite de olor.

TÍTULO 1: Objeto y finalidad

Artículo 1.

El objeto de esta Ordenanza es regular las medidas necesarias para prevenir y corregir las molestias debidas a olores generados por determinadas actividades e instalaciones en zonas sensibles.

Las finalidades de la Ordenanza son:

- a) Conseguir un alto nivel de protección y un ambiente de calidad en materia olfativa, mediante la prevención y la reducción en origen de las emisiones de compuestos susceptibles de generar olores.
- b) Garantizar los derechos de las personas a la intimidad, su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad, su calidad de vida y bienestar, y un medio ambiente adecuado en el marco de un desarrollo sostenible.

TÍTULO 2: Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

Artículo 2.

Se encuentran sometidas a la Ordenanza las actividades e instalaciones con potencial incidencia olfativa en el entorno, enumeradas en el Anexo 1, así como cualquier otra actividad o instalación susceptible de generar molestias por olores.

Se excluyen del ámbito de aplicación de la Ordenanza las molestias por olores generadas por actividades domésticas, vecinales o derivadas de las prácticas agrícolas.

TÍTULO 3: Competencias

Artículo 3.

Corresponde al Ayuntamiento:

- 1.- Valorar la potencial incidencia olfativa en zonas sensibles conforme a lo establecido en el Anexo 3, así como determinar, en el permiso ambiental correspondiente, si existe, las medidas preventivas, correctoras, o de ambos tipos, para evitar que las actividades mencionadas causen contaminación o impacto odorífero.
- 2.- Ejercer la inspección en materia odorífera y/o delegarla en entidades que cumplan con las especificaciones descritas en el Anexo 3.
- 3.- Formular requerimientos.
- 4.- Ejercer la potestad sancionadora.

TÍTULO 4: Derechos y deberes

Capítulo I. Derechos

Artículo 4.

- 1.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente de calidad odorífera en los términos de la Ordenanza y sus normas de desarrollo.

Capítulo II. Deberes generales

Artículo 5.

- 1.- Quienes proyecten, instalen, exploten o mantengan actividades o instalaciones, y sus titulares, deben garantizar un ambiente de calidad odorífera.
- 2.- Todos han de respetar y abstenerse de perturbar el correcto funcionamiento de las medidas establecidas en las actividades e instalaciones para poder evitar la contaminación o impacto odorífero.

Capítulo III. Condiciones de las industrias o instalaciones

Artículo 6.

- 1.-Con carácter general, queda prohibida toda emisión de olores que produzcan molestias y constituyan incomodidad para la vecindad, sea en forma de emisiones de gases o de partículas sólidas o líquidas.
- 2.-Los valores de concentración de olor en inmisión generados en una zona sensible por cualquier actividad sometida a esta Ordenanza, no superarán en ningún caso los niveles fijados en el Anexo 4.

Artículo 7.

Las nuevas actividades o instalaciones incluidas en el Anexo 1 han de cumplir las condiciones siguientes de acuerdo a las mejores técnicas disponibles:

- a) Las actividades que tengan por objeto expender o almacenar mercancías de fácil descomposición deberán contar obligatoriamente con cámaras frigoríficas de características y dimensiones adecuadas, con el fin de evitar cualquier tipo de emanación olorosa que se convierta en molestia o incomodidad para el vecindario.
- b) En todas las industrias o actividades que puedan producir olores durante su funcionamiento, están prohibidos ventanales o huecos practicables que pongan en comunicación el recinto industrial con la atmósfera. La ventilación de estas industrias o actividades deberá ser forzada y la extracción del aire enrarecido se hará a través de la correspondiente chimenea hasta la cubierta del edificio, que contará con los correspondientes elementos de depuración, en su caso, de manera que aseguren la mínima incidencia olfativa en zonas sensibles y que habrán de estar acondicionados para poder permitir la toma de muestras en cualquier momento por parte del Ayuntamiento. En los casos en que no sea efectiva la aspiración localizada, será necesario el enclaustramiento total o parcial de la instalación, y de la misma manera, la evacuación de los gases olorosos generados.
- c) Aquellas actividades o industrias que originen deyecciones de animales o produzcan residuos malolientes no podrán emplazarse en zonas sensibles.
- d) Los gases que por sus características organolépticas produzcan molestias o irritación en las mucosas nasales deberán ser evacuados a través de conductos estancos y con ventilación forzada.
- e) Será de aplicación, en la medida de lo posible y en caso contrario se deberá justificar, las mejores técnicas disponibles de referencia Europea recogidas en las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD), en los documentos BREF (Best Available Techniques Reference Document), así como en las Guías de Mejores Técnicas Disponibles, y en este orden y criterio de preferencia.

TÍTULO 5: Intervención administrativa

Artículo 8.

1.-La concesión de licencia a las actividades productoras de olores se realizará únicamente cuando dicha actividad se halle dotada de todos los elementos correctores y evacuadores necesarios para evitar al vecindario cualquier tipo de molestia.

2.-En el procedimiento para la obtención de la autorización ambiental correspondiente y/o la licencia de actividad de las nuevas actividades incluidas en el Anexo 1, se ha de aportar, de acuerdo con la legislación de prevención y control ambiental de las actividades, la información necesaria para evaluar la potencial incidencia olfativa en zonas sensibles incorporando, en todo caso, en la memoria ambiental:

- a) La determinación de las fuentes emisoras de olor y de las zonas sensibles potencialmente afectadas.
- b) Las medidas preventivas y correctoras previstas para minimizar los valores de inmisión de olor.
- c) El plan de buenas prácticas en materia odorífera, incluyendo planes periódicos de medida de emisiones de olor.

Artículo 9.

El plan de buenas prácticas en materia odorífera ha de prever, como mínimo:

- a) Los protocolos de trabajo necesarios para reducir las posibles causas de generación de olores en la manipulación, almacenamiento, transvase, abertura de depósitos y cualquier otra práctica (exceptuando las aplicaciones agrícolas) que puedan comportar la liberación de sustancias odoríferas a la atmósfera.
- b) La realización de operaciones con potencial incidencia olfativa en zonas sensibles, siempre que sea técnicamente viable, en aquellas condiciones meteorológicas que favorezcan la dispersión de las emisiones.

Artículo 10.

A requerimiento del órgano competente en materia de medio ambiente de la administración local, para la obtención de las autorizaciones referidas, se deberán aportar los valores de emisión y de inmisión de olor, así como la metodología empleada para su determinación de acuerdo con el Anexo 3.

TÍTULO 6: Control y régimen disciplinario

Capítulo I. Inspecciones

Artículo 11.

1.- El Ayuntamiento, en la práctica a través de sus servicios técnicos municipales, inspeccionará las actividades incluidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, así como otras actividades no incluidas en el mismo que puedan dar lugar a una carga ambiental por olores, para comprobar el cumplimiento de aquello que es regulado en la presente Ordenanza. En los casos en los que el órgano competente en materia de medio ambiente del Ayuntamiento lo crea oportuno, a instancias de las quejas vecinales, y en actividades o instalaciones incluidas o no en el Anexo 1, podrá requerir, en el plazo que determine, la aportación de memoria ambiental de la actividad en la que se incluya la información especificada en el Título 5, el cumplimiento de las condiciones impuestas en el Capítulo III del Título 4 y/o un estudio de impacto ambiental por olores de acuerdo con la metodología establecida en el Anexo 3, con el fin de determinar los niveles de concentración de olor en inmisión, que no deberán sobrepasar aquellos descritos por actividad en el Anexo 4 de esta Ordenanza.

2.- Los sujetos responsables de la actividad o instalación objeto de inspección están obligados a prestar la máxima colaboración en la inspección. En caso de que la impidan, retarden o la obstaculicen, la administración habrá de adoptar medidas necesarias para garantizar su adecuada realización sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que se deriven.

3.- Los hechos constatados en el acta de inspección gozan de valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados.

4.- En el ejercicio de su misión los inspectores podrán requerir la asistencia del cuerpo de policía local, así como de los expertos que se considere necesario, estando éstos últimos sujetos a las normas de secreto administrativo.

Artículo 12.

La toma de muestras y su correspondiente análisis se llevarán a cabo mediante la metodología descrita en el Anexo 3.

Capítulo II. Infracciones.

Artículo 13.

1.- Constituyen infracciones administrativas en relación a las materias a que se refiere la presente Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en su articulado, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas preventivas, correctoras o reparadoras que en cada momento sean ordenadas por la Administración.

2.- Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 14.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) Provocar contaminación odorífera, excepto que la conducta esté protegida por la exención temporal de la disposición transitoria segunda.
- b) La reincidencia en infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) Provocar impacto odorífero, excepto que la conducta esté protegida por la exención temporal de la disposición transitoria segunda.
- b) No facilitar el acceso a los servicios técnicos y de inspección municipales o entorpecer el desarrollo de su trabajo.
- c) No adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras ordenadas tras la inspección de una actividad por los servicios técnicos municipales, en los plazos previstos.
- d) Ocultar o alterar datos aportados a los expedientes administrativos para la autorización de la actividad.

- e) Carecer o no aplicar el plan de buenas prácticas para la adecuada gestión de las actividades, con el objetivo de reducir las causas generadoras de olor.
- f) La reincidencia en infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) No comunicar a la Administración competente los cambios que puedan afectar a las condiciones de autorización o a las características o funcionamiento de la actividad, antes de iniciar su ejercicio.
- b) Incurrir en demora injustificada en la aportación de los documentos solicitados por la Administración.
- c) Elaborar o aplicar de manera defectuosa el plan de buenas prácticas en materia odorífera.
- d) Cualquier inobservancia de las normas establecidas en esta Ordenanza no calificada expresamente como infracción grave.

Artículo 15. Medidas de carácter provisional

1. El órgano administrativo competente para resolver el procedimiento sancionador, en caso de urgencia y antes del inicio del procedimiento, cuando la inmisión de olor supere los niveles establecidos por la tipificación como falta grave y afecte a la salud pública, o por incumplimiento reiterado de los requerimientos para la implantación de medidas correctoras, puede acordar la adopción de las medidas provisionales siguientes:

- a.- Medidas de corrección, seguridad y control dirigidas a impedir la continuidad de la acción productora del daño.
- b.- Precinto del foco emisor
- c.- Clausura temporal, total o parcial de establecimiento.
- d.- Suspensión temporal de la autorización que habilita para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales enumeradas anteriormente deberán ser ratificadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, que se iniciará durante los quince días siguientes a la adopción de dicho acuerdo.

3. El órgano competente, una vez iniciado el procedimiento sancionador, podrá adoptar cualquiera de las medidas establecidas en el apartado 1 para asegurar la eficacia de la resolución final.

4. Por otra parte, en el caso de infracciones leves, previo al inicio de expediente sancionador, se procederá a apercibir al presunto infractor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, en cuyo caso, no se iniciará el citado expediente.

Capítulo III. Sanciones y procedimiento sancionador.

Artículo 16. Sanciones

Las infracciones tipificadas por esta Ley se sancionan de acuerdo con los siguientes límites:

- a) Infracciones leves, una vez incumplido el apercibimiento previo, multas de hasta 500,00 euros.
- b) Infracciones graves, multas desde 501,01 hasta 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves, multas desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador puede acordar, además de la imposición de la sanción pecuniaria correspondiente, la adopción de medidas correctoras y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la acción infractora.

Artículo 17. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de las sanciones, los criterios establecidos a tal efecto en el artículo 158 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia
2. A los efectos de esta Ordenanza, se considera reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en un período de dos años.

Artículo 18. Responsabilidad

La responsabilidad administrativa por las infracciones reguladas en el artículo anterior corresponde:

- a) Al titular de la autorización administrativa, cuando se trate de actividades sometida a régimen de autorización.
- b) Al propietario del foco emisor o la persona causante de las emisiones de olores, en los casos restantes.

Artículo 19. Procedimiento Sancionador.

La imposición de las sanciones establecidas por esta Ordenanza se rigen por la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador, remitiéndose de forma expresa al procedimiento que, en materia de medio ambiente, establece la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Artículo 20. Potestad sancionadora y órganos competentes

Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde o bien por otros órganos de la Administración Municipal, ya sea en virtud de las competencias que específicamente les atribuya otra ordenanza o bien cuando dicho ejercicio les haya sido confiado por delegación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las actividades o instalaciones afectadas por esta Ordenanza cuyas autorizaciones se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigor, estén o no en funcionamiento, deberán adaptarse a sus disposiciones para poder obtener dichas autorizaciones.

SEGUNDA.- Las actividades o instalaciones afectadas por esta Ordenanza, autorizadas con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, deberán de adaptarse a sus disposiciones en el término de un año a partir de la mencionada fecha, cumpliendo las condiciones establecidas en el Capítulo III del Título 4 y aportando memoria ambiental de la actividad en la que se incluya la información especificada en el Título 5. En casos justificados, el Ayuntamiento, determinará la obligación del cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 7, así como el plazo para su adaptación.

TERCERA.- Esta Ordenanza podrá ser modificada en lo que se refiere a sus valores límite, en caso de que la evolución de los conocimientos científicos requiera una variación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación íntegra en el BORM.

ANEXO 1. Enumeración de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

- Instalaciones ganaderas destinadas a la cría.
- Gestores de residuos:
 - Plantas de valorización de residuos orgánicos biodegradables (compostaje, digestión anaerobia, secados, tratamiento de fracciones resto, etc.).
 - Plantas de tratamiento mecánico biológico.
 - Depósitos controlados (excepto residuos inertes).
- Industria química.
- Fabricación de aromas, fragancias, condimentos y extractos naturales.
- Depuración de aguas residuales industriales.
- Preparación de mezclas bituminosas a base de asfaltos, betunes, alquitranes y breas.
- Industria agroalimentaria:
 - Aprovechamiento de subproductos de origen animal (fabricación de harinas, grasas, encurtidos, lácteos etc.).
 - Procesamiento de grasas y aceites.
 - Producción y fabricación de alimentos.
 - Mataderos.
 - Procesamiento de la carne.
 - Destilación y refinado de productos de origen vegetal y animal.
 - Tostado/procesamiento de café y cacao.
 - Cerveceras.
 - Destilación de alcoholes.
 - Ahumado de alimentos.
 - Producción de salazones.
 - Fabricación industrial de pan, pastelería, dulces y golosinas.
 - Secado de cereales.
 - Fabricación de conservas vegetales.
 - Producción y fabricación de alimentos para animales.
- Fabricación de pasta de papel.
- Fabricación y transformación de plásticos.
- Fundiciones.
- Industrias de fabricación de pinturas, disolventes o barnices.
- Industrias con procesos de lacado, pintura, barnizado o revestimientos.
- Cementeras y cerámicas.

ANEXO 2. Definiciones.

A los efectos de la Ordenanza, se entiende por:

Actividad: explotación que se realiza en un determinado centro o establecimiento ganadero, industrial, minero, comercial, de servicios u otros, integrada por una o más instalaciones, sometida al régimen de intervención administrativa establecido en la legislación de prevención y control ambiental de las actividades.

Calidad odorífera: ausencia de contaminación odorífera y de impacto odorífero en zona sensible.

Centro o establecimiento: conjunto de edificaciones, instalaciones y espacios que constituyen una unidad física diferenciada y en la que se ejercen una o más actividades por parte de una misma persona o empresa titular.

Condiciones normales: condiciones en las que la temperatura es de 293 K y la presión atmosférica normal (101,3 kPa), en base húmeda.

Contaminación odorífera: valor de inmisión de olor superior a 15 uo_E/m³ determinado en zona sensible.

Estudio olfatométrico teórico. Estudio en el que no se realizan medidas experimentales para la obtención de los valores de emisión de olor, en su lugar, se utilizan factores de emisión de olor obtenidos en instalaciones con procesos similares.

Fuentes emisoras de olor: cualquier parte o punto concreto de una actividad o instalación que genere emisiones de olor.

Impacto odorífero: superación, en zona sensible, de los valores límites de inmisión de olor, sin llegar a constituir contaminación odorífera.

Instalación: Infraestructura, montaje, construcción, centro o establecimiento, en el que no desarrollándose ninguna actividad industrial, ganadera, minera, comercial o de servicios, presenta potencialmente incidencia olfativa en zonas sensibles.

Masa de Olor de Referencia Europea (MORE): valor de referencia aceptado para la unidad de olor europea, equivalente a 123 µg de n-butanol, que, evaporado en 1 m³ de gas neutro, da lugar a una concentración de 0,040 µmol/mol

Mejores técnicas disponibles: la fase más eficaz y avanzada del desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación que demuestre la capacidad práctica de determinadas técnicas para construir, en principio, la base de los valores límites de inmisión de olor destinados a evitar y, si eso no fuera posible, reducir la concentración de olor en inmisión y sus efectos.

También se entiende por:

Técnicas: la tecnología utilizada juntamente con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida, explotada y paralizada.

Técnicas disponibles: las técnicas desarrolladas a una escala que permita la aplicación en el contexto del sector industrial correspondiente en condiciones económica y técnicamente viables, teniendo en consideración los costes y los beneficios, tanto si las técnicas se utilizan o se producen en el estado miembro

correspondiente como si no, siempre que el titular pueda tener acceso a las mismas en condiciones razonables.

Técnicas mejores: las técnicas más eficaces para conseguir un alto nivel general de protección en lo referente a olores.

A los efectos de consideración de las mejores técnicas disponibles, en relación con los olores, se tendrá en consideración los documentos y las guías sectoriales específicas que determine el departamento de la administración competente en materia de medio ambiente, previa consulta con los departamentos afectados por la materia, que difundirá la información necesaria.

Panel: grupo de personas cualificadas para juzgar muestras de gas oloroso que utiliza el método de olfatometría dinámica, según la norma UNE-EN-13725.

Titular: persona física o jurídica que ejerce o posee una o varias actividades en un mismo centro o establecimiento, o bien que, por delegación, ostenta un poder económico determinado sobre la explotación técnica de la actividad.

Unidad de olor europea (uo_E): cantidad de sustancias odoríferas que, al evaporarse en 1 m³ de un gas neutro en condiciones normales, originan una respuesta fisiológica de un panel equivalente a la que origina una Masa de Olor de Referencia Europea (MORE) evaporada en 1 m³ de un gas neutro en condiciones normales.

Valor de emisión de olor: cantidad de contaminantes olorosos por unidad de volumen de aire, expresados en uo_E/m³, liberados a la atmósfera por una actividad o instalación, ya sea de manera continua o esporádica.

Valor de inmisión de olor: cantidad de contaminantes olorosos por unidad de volumen de aire, expresados en uo_E/m³.

Valor límite de inmisión de olor: Valor de inmisión de olor máximo establecido en el Anexo 4 para las actividades que se mencionan, o reglamentariamente para otras instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, atendiendo a la causa de una molestia similar teniendo en cuenta su concentración, intensidad, persistencia, tono hedónico y frecuencia y, si es pertinente, las características propias de la zona.

Zona sensible: ámbito territorial en el que existen construcciones residenciales y se encuentra clasificado como suelo urbano o urbanizable sectorizado por el planeamiento vigente o en trámite y destinado en dicho planeamiento a uso residencial.

ANEXO 3. Metodología para determinar los valores de emisión e inmisión de olor generados por una actividad o instalación.

1.- Obtención de los valores de emisión de olor.

a) Para actividades o instalaciones en funcionamiento, se debe proceder a su medida en las fuentes emisoras de olor de la actividad de acuerdo con la norma UNE-EN 13725. Los estudios olfatométricos deberán ser realizados por entidades acreditadas por ENAC como Entidad de Inspección en Atmósfera y los análisis de olor se efectuarán mediante olfatometría dinámica en Laboratorio acreditado. Se planteará un plan de muestreo en el que aparezca un inventario de

focos emisores, el número de muestras, las réplicas a realizar y la metodología de toma de muestras. Dicho plan de muestreo será específico para cada actividad/instalación.

b) Para actividades o instalaciones de nueva implantación, se debe estimar el valor de la emisión de olor mediante la aplicación de los factores de emisión establecidos en estudios olfatométricos teóricos.

2.- Determinación de los valores de inmisión de olor.

Una vez obtenidos los valores de emisión de olor de las fuentes representativas de la instalación, se calcularán los niveles de concentración de olor en inmisión mediante la aplicación de modelos matemáticos de dispersión atmosférica. Para este propósito, se utilizarán modelos gaussianos de tipo puff, de reconocido prestigio internacional.

3.- Para la realización de los estudios de impacto ambiental mediante olfatimetría dinámica se aplicará la norma UNE-EN 13725, no obstante, en los casos en que, por las características especiales del tipo de instalación o de las emisiones resulte imposible aplicar dicha norma y cuando sea necesario establecer una metodología de medición de olor en inmisión, se aplicará la norma VDI 3940, así como las consideraciones establecidas en la GOAA (Guideline on Odour in Ambient Air – GOAA).

4.- Comprobación de los datos estimados de Emisión.

En su caso, una vez autorizada la nueva instalación o actividad, y funcionando ya ésta en condiciones normales, se verificará mediante mediciones reales los datos de emisión anteriormente estimados mediante factores de emisión.

En el caso de que los valores reales medidos en emisión sean superiores a los estimados, se deberá realizar una campaña de medición en inmisión con el fin de conocer realmente los valores de inmisión y la afección e impacto de las instalaciones y/o actividades.

ANEXO 4. Valores límite de inmisión de olor.

a) En el caso de aplicación de la norma UNE-EN 13725 aplicarán los siguientes niveles de inmisión de olor.

| | RELACIÓN DE OFENSIVIDAD DEL OLOR | CRITERIO INDICATIVO DE INMISIÓN (Percentil 98 de los valores horarios a lo largo de un año) |
|---|----------------------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Gestores de residuos (ver Anexo 1) • Industria Química • Depuración Tratamiento de aguas residuales industriales • Preparación de mezclas bituminosas a base de asfaltos, betunes, alquitranes y breas • Aprovechamiento de subproductos de origen animal | ALTA | 1,5 uo_E/m³ |

| | | |
|---|--------------|---------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Procesamiento de grasas y aceites • Mataderos • Destilación y refino de productos de origen vegetal y animal • Destilación de alcoholes • Producción y fabricación de alimentos para animales • Fabricación de pasta de papel • Fabricación y transformación de plásticos • Fundiciones • Industrias de fabricación de pinturas, disolventes o barnices • Industrias con procesos de lacado, pintura, barnizado o revestimientos • Cementeras y cerámicas | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones ganaderas destinadas a la cría • Producción y fabricación de alimentos • Producción de salazones • Ahumado de alimentos • Procesamiento de la carne • Secado de cereales • Fabricación de conservas vegetales | MEDIA | 3 uo_E/m³ |
| <ul style="list-style-type: none"> • Fabricación de aromas, fragancias condimentos y extractos naturales • Tostado/procesamiento de café y cacao • Cerveceras • Fabricación industrial de pan, pastelería, dulces y golosinas | BAJA | 6 uo_E/m³ |

En el caso de actividades que no se encuentren relacionadas con las categorías de la tabla anterior, se establece el criterio indicativo de inmisión de 5 uo_E/m³ percentil 98 como nivel guía general para el resto de actividades.

- b) En el caso de aplicación de la norma VDI 3940 se tomará como valor límite, el indicado en la GOAA (Guideline on Odour in Ambient Air – GOAA): EXP_{lim} < 0,15

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita y su enmienda al obtener 11 votos a favor

del grupo municipal P.P. y 10 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes.

17º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. POR ARREGLO Y ADECUADO ASFALTADO DE LA CALLE JOSÉ DOVAL.

El Sr. Hernández Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual el abandono en el que se encuentran algunas de las calles de Alcantarilla se está convirtiendo en una estampa habitual, cuando ni lo debe de ser, ni los vecinos se lo merecen, y así nos lo transmiten.

Hoy traemos otra calle más que precisa de arreglos adecuados y urgentes por el pésimo estado de su calzada, que es la calle José Doval.

Los mismos vecinos, también han manifestado en reiteradas ocasiones sus quejas, además porque al final de la calle con Avenida del Principe, el mal estado de conservación del entorno, ha convertido al mismo en un lugar frecuentado por personas que realizan actividades insalubres ó de drogadicción. Denunciando esto mismo ante la Policía Local.

Desde el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal, por la eficacia en la gestión municipal y la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, hacemos al pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que se arregle y asfalte adecuadamente la calle José Doval de nuestra localidad.
- Que se mejore el entorno y la iluminación en el final de la misma calle.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la

propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales C.D.L., P.S.O.E. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

18º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES POR LA LIMPIEZA URGENTE DEL BARRIO DEL CENTRO DE SALUD DE VISTABELLA.

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual vecinos y vecinas del barrio situado en el entorno del centro de salud de Vistabella nos han trasladado sus quejas en relación a la lamentable situación en que se encuentra el barrio en sí pero sobre todo del solar situado a la espalda del centro de salud, solar que ya ha sido traído a pleno en otras ocasiones por falta de limpieza.

Una vez más trasladamos al pleno las demandas y quejas de los vecinos y vecinas de este "barrio de segunda", como así ya se consideran los que allí residen, dada la dejadez y falta de limpieza constante a la que se ven abocados en el barrio.

En esta ocasión queremos ir más allá para que con el buen hacer del equipo de gobierno se dé una solución definitiva al uso y mantenimiento de este solar, y a la limpieza de sus calles (Alegría e Ilusión) que trae de cabeza a los vecinos y vecinas del barrio. También hemos comprobado el mal estado en el que se encuentran los contenedores de basura de este barrio así como el hecho de que permanezcan llenos de basura durante varios días. Además, esta situación de falta de limpieza y total dejadez por parte de este ayuntamiento ha provocado la aparición de ratas en el entorno, convirtiendo la zona en un auténtico vertedero de insalubridad.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

MOCION:

- Limpiar y desratizar de manera URGENTE el barrio del Centro de Salud de Vistabella.

- Limpiar ó reponer los contenedores de basura de este barrio.
- Garantizar el mantenimiento y limpieza de manera continuada de esta zona para evitar que estas situaciones de dejadez e insalubridad se vuelvan a producir.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes, P.S.O.E. y C.D.L. y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

19º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE SUSCRIBIR LA ADHESIÓN ÍNTEGRA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIO Y PROVINCIAS.

El Sr. Pérez Salmerón dio cuenta de una propuesta según la cual los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4, apartado 1, c), de la Ley 30/1992, se considera beneficioso para el cumplimiento de los fines de este Ayuntamiento establecer un intercambio de información y colaboración, entre la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia y este Ayuntamiento, en materia de gestión de

los censos de vehículos y de conductores e infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y a la baja definitiva de determinados vehículos.

Para desarrollar el citado marco, se firmó un convenio de colaboración entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

De acuerdo con la cláusula primera y segunda del citado convenio, cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al mencionado convenio, en el modelo que se acompaña.

Por todo ello, y resultando de interés prestar a los vecinos del municipio los máximos servicios posibles y, en particular, los relativos a los procedimientos administrativos en materia de vehículos y conductores, se propone a la consideración y aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente

MOCIÓN

Suscribir la adhesión íntegra al Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, que se adjunta a la presente propuesta

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales y Seguridad Ciudadana del día 25 de julio de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la

propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en el diario de sesiones.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

La Sra. Pina Rojo, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que en cada pleno ordinario, en el punto de ruegos y preguntas, se procederá a leer públicamente el nombre y apellidos de las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

- 24 de junio, Cubillos del Sil (León), E.M.G de 63 años.

JULIO DE 2014

- 23 de julio, Felanitx (Mallorca), Isabel Barceló de 47 años.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **doce horas y seis minutos** del día arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.